

CUENTA:- - - - - En veintiocho de octubre de dos mil veintidós, doy cuenta al Presidente de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, con un escrito, suscrito por el Licenciado XXXXXXXXX, autorizado legal del actor, recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal el veintiocho de septiembre pasado.- CONSTE.- - - - -

AUTO: - - - - - Hermosillo, Sonora, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós.- - - - -

- - - V I S T O el escrito de cuenta, se tiene por presentado al Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX autorizado legal del actor, autorizado legal del actor, promoviendo aclaración del laudo emitido el 24 de junio de 2022, en el expediente XXXXXXXXX, relativo al Juicio del Servicio Civil promovido por Omar Ariel Peña Trujillo en contra del Ayuntamiento de Agua Prieta y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y otro, para el efecto de que se condene al pago de intereses a que se refiere el artículo 42 Bis de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora.- Por estar dentro de tiempo y forma, se tiene por presentada la solicitud de aclaración de laudo, de conformidad con el artículo 847 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en la materia y en virtud de que existe la omisión señalada por el actor, se corrige el laudo

emitido el 24 de junio de 2022, en el expediente XXXXXXXXXXXX deberá agregarse en el Considerando IV el siguiente párrafo: Advirtiéndole que el juicio duró más de 12 meses, toda vez que la demanda fue presentada el 28 de octubre de 2016 y la resolución se emitió el 24 de junio de 2022, también se condena al Ayuntamiento de Agua Prieta al pago de los intereses que se generen sobre el importe del adeudo, a razón del 12% anual, capitalizable al momento del pago, con fundamento en el artículo 42 Bis de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora.- Y de igual manera en el Resolutivo Segundo, deberá agregarse el siguiente inciso: “SEGUNDO.- ...F).- Se condena al Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, a pagar al actor los intereses que se generen sobre el importe del adeudo, a razón del 12% anual, capitalizable al momento del pago, con fundamento en el artículo 42 Bis de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora.- Lo determinado con anterioridad, debe considerarse como parte integrante de la resolución de veinticuatro de junio de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 847 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en la materia.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- - - - A S Í lo resolvieron y firmaron por unanimidad los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, José Santiago Encinas Velarde (Presidente), María Carmela Estrella Valencia, Aldo Gerardo Padilla Pestaño, María del Carmen Arvizu Bórquez (Ponente) y Vicente Pacheco Castañeda, quienes firman con el

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Luis Arsenio Duarte

Salido, que autoriza y da fe.- DOY FE.- - - - -

LIC. JOSÉ SANTIAGO ENCINAS VELARDE.
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MARÍA CARMELA ESTRELLA VALENCIA.
MAGISTRADA

LIC. ALDO GERARDO PADILLA PESTAÑO.
MAGISTRADO

LIC. MARÍA DEL CARMEN ARVIZU BÓRQUEZ.
MAGISTRADA PONENTE

LIC. VICENTE PACHECO CASTAÑEDA.
MAGISTRADO

LIC. LUIS ARSENIO DUARTE SALIDO.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y PROYECTOS.

- - - En uno de noviembre de dos mil veintidós, se publicó en Lista de Acuerdos, la Resolución que antecede.- CONSTE.- - - - -

COPIA